CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 16 de abril de 2024. Se informa que, a través del correo electrónico institucional el 15 de abril de 2024 se aportó solicitud firmada por las partes en la cual solicitan el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el sueldo de la demandada puesto que, la demandada esta plenamente comprometida con sus obligaciones alimentarias. Sírvase proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 19 de abril de 2024

En atención a la solicitud presentada por los señores NICOLAS ESTUPIÑAN JAIME y RUTH OLIVA JAIME MIRANDA, se le informa que, la misma no es procedente, por cuanto si lo requerido por los peticionarios, esto es dar por terminado el presente proceso, debe agotar el requisito de procedibilidad, presentando un acuerdo conciliatorio por EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARÍA, firmado por ambas partes, es decir, por el joven NICOLAS ESTUPIÑAN JAIME y la señora RUTH OLIVA JAIME MIRANDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 073 del 22 de abril de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 26 de abril de 2024. El 25 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.